

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Julio del 2020

Folio:

1000340

Solicitante:

FELIPE RIVERA SILVA

Título de la Propuesta:

Re-clasificación y/o zonificación general así como de las unidades de gestión ambiental de la superficie del Ejido de La Pila

Respuesta:

El planteamiento de ""Re-clasificación y/o zonificación general así como de las unidades de gestión ambiental de la superficie del Ejido de La Pila "" , es procedente.

1. En cuanto a que ""La Zonificación General del Territorio del Municipio de San Luis Potosí, dentro del Programa de Ordenamiento Territorial y Urbano se clasifica la superficie del Ejido de La Pila como NO URBANIZABLE y además dentro de las Unidades de Gestión Ambiental clasificadas dentro del Programa"" , se le señala lo siguiente:

Es procedente ya que como resultado de los diversos planteamientos recibidos en la consulta pública se actualizó el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mostrándose las adecuaciones correspondientes en el mapa de zonificación primaria, para definir las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables del Ejido La Pila.

2. En cuanto a que el Programa clasifica los usos compatibles para la superficie de La Pila, restringiendo totalmente las actividades y los usos que podrían ser de provecho como ejidatarios, así como nos nulifica la productividad de nuestra superficie y la devalúa, ya que dicha superficie es pastizal, se le señala lo siguiente:

Es procedente su planteamiento en el sentido de que la Unidad de Gestión Ambiental es una herramienta para identificar la aptitud del suelo, las compatibilidades y no compatibilidades son de carácter indicativo y no limitativo. Como ya se señaló, se modificó la zonificación primaria estableciendo áreas urbanizables para el Ejido de La Pila; adicionalmente la zonificación secundaria derivada del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población y la tabla de compatibilidad determinarán los usos específicos y su aprovechamiento. El Programa busca rescatar los beneficios de la urbanización representados por la calidad de vida, la productividad, la sustentabilidad del territorio y la generación de oportunidades para el desarrollo de los habitantes.

Autoridad Competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3º Fracciones I, II, III, XI Y XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de marzo de 2019.

Interés Público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6º Fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, convocado por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción III, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 89, 90, 91, 120, 121, 122, 123, 126, 129, 130, 133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

Atentamente,

Arq. Fernando Torre Silva
Director General



Mtro. B.F.A.F.

Lic. A.P.C.